



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/006/2023
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y
EN USO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL
USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP”, MODALIDAD DE CONTRATO
ABIERTO

Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Siendo las doce horas con ocho minutos del veintiocho de diciembre del dos mil veintitrés en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Salón de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicado en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se encuentran presentes:

Por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Representantes	Área
Lic. Adriana Hernández López	Dirección General de Recursos Materiales
Lic. Alan de la Fuente Santos	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Subdirección General de Servicios y Almacenes
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	Dirección General de la Tesorería

Por las empresas participantes:

No se presentó ninguna de las empresas participantes

A efecto de notificar el fallo de la presente Licitación Pública Nacional, con fundamento en el artículo 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima sesión extraordinaria de 2023, celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, en los siguientes términos:

SE HACE CONSTAR

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Servicios y Almacenes y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXI, 39 fracciones II y III, 77 fracción II, 78 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como 8° de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/006/2023, para la contratación del Suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el uso de tarjetas electrónicas con Chip, en la modalidad de contrato abierto, adjudicando por presentar propuesta que obtuvo resolución favorable en los dictámenes exigidos por la normatividad aplicable, resultando en consecuencia solvente, a "EFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.", por el periodo de 24 meses contados del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, por un monto total mínimo de \$8,642,625.37 (ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 37/100 M.N.) y un monto máximo de hasta \$17,285,250.74 (diecisiete millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 74/100 M.N.), considerando la comisión ofertada del cero por ciento, combustible e impuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el prestador de servicios deberá presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.

Finalmente, se precisa que los importes correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos de conformidad con lo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/006/2023
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y
EN USO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL
USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP”, MODALIDAD DE CONTRATO
ABIERTO**

establecido en los artículos 39, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración XIV/2019, 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Representantes	Firmas
Lic. Adriana Hernández López	
Lic. Alan de la Fuente Santos	
Ing. Juan Luis Paz Alarcón	
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	

Se adjunta a esta acta, como **Anexo 1**, el resumen de valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del procedimiento.

CONSTE

Que se da por notificado el fallo de la presente Licitación Pública Nacional y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.

Por lo anterior, siendo las doce horas con quince minutos del día en que se actúa, se da por concluido este acto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/006/2023
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD Y
EN USO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL
USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP”, MODALIDAD DE CONTRATO
ABIERTO**

ANEXO 1

RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Favorable	Favorable	Única	-----	Única	-----
Edenred México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	-----	Única	Única	-----

Se dictamina técnicamente desfavorable:

La empresa "Edenred México, S.A. de C.V." se dictamina que no cumple técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/006/2023 para la contratación del servicio de suministro de combustible para el parque vehicular propiedad y en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el uso de tarjetas electrónicas con Chip, derivado de la revisión efectuada de la propuesta técnica, en particular "Muestra física de la impresión del ticket emitido por la terminal punto de venta, que contenga cuando menos los datos descritos en el inciso I del numeral 3.1 del Anexo Técnico, dado que:

El numeral 9 se indican los requisitos que se deberán presentar en la propuesta técnica, específicamente en el numeral 9.11 "Muestra física de la impresión del ticket emitido por la terminal punto de venta, que contenga cuando menos los datos descritos en el inciso i del numeral 3.1 del Anexo 2a.", el cual establece en el numeral ..."3.1 Tarjetas electrónicas con chip.

9.2

La persona licitante especificará en su propuesta técnica las características técnicas y operativas de la tarjeta electrónica que propone a la SCJN, éstas deberán contar con al menos las siguientes características:

... i) Ticket. Una vez realizado el pago, la terminal punto de venta imprimirá un ticket que contenga como mínimo:

1. Fecha (día, mes y año) y hora en que se efectuó el cargo.
2. Número de Terminal Punto de Venta
3. Número de Estación del Servicio,
4. Número único e irrepetible de la transacción,
5. Número de tarjeta electrónica con chip,
6. Número de placas,
7. Kilometraje anterior
8. Kilometraje capturado en la terminal punto de venta
9. Tipo de combustible,
10. Precio de combustible por litro,
11. Cantidad de litros suministrados
12. Monto del consumo expresado en moneda nacional, incluyendo impuestos
13. Saldo de la tarjeta, después de efectuado el pago. ..."

De la revisión realizada a la muestra del ticket que emite la terminal punto de venta presentada por la empresa Edenred México, S.A. de C.V. (Anexo 19.2), no contiene:

- Número de terminal punto de venta
- Número de la estación del servicio
- Kilometraje anterior
- Kilometraje capturado en la terminal punto de venta.

Por lo que la referida empresa no cumple con los requisitos mínimos solicitados.

La información que se requiere en los tickets que emitan las terminales punto de venta son necesarios para que las personas servidoras públicas que efectúan las cargas de combustible tengan la posibilidad de registrar la información en las bitácoras que de conformidad con el AGA XI/2019 deben remitir a la DGRM.

Adicionalmente a lo anterior dicha información es de utilidad para los registros de la administración, control de consumos de combustible y operación del servicio de suministro de combustible mediante tarjeta electrónica para el parque vehicular propiedad y en uso de la SCJN.